



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Veintiocho (28) de febrero de dos mil trece (2013)

Auto de sustanciación No. 0379

Referencia	Nulidad y restablecimiento - Laboral
Demandante	Martha Lucía Patiño Gutierrez
Demandado	Municipio de Medellín
Radicado	Nº 05001 33 33 025 2012-00497 00
Asunto	Solicita aclarar so pena de rechazo

Mediante Auto No. 0158 del 31 de enero de 2013, este Despacho inadmitió la demanda de la referencia y requirió a la parte actora para que en el término de diez (10) días razonara debidamente la cuantía. Una vez observado el cumplimiento del requisito señalado mediante memorial del 13 de febrero de 2013, este Despacho encuentra que la parte actora se quedó corta en señalar el monto total de la cuantía, omitiendo su determinación con base en el inciso 5º del artículo 157 de la Ley 1437 de 2011.

Por ello se requiere a la entidad accionante para que en el término de cinco (5) días, aclare la determinación de la cuantía, en el sentido a que debe determinar el monto total de lo que pretende por los tres (3) años anteriores a la presentación de la demanda, a fin de adecuarla a lo prescrito por el artículo 157 de la Ley 1437 de 2011, el cual en su inciso 5º prescribe que:

"Cuando se reclame el pago de prestaciones periódicas de término indefinido, como pensiones, la cuantía se determinará por el valor de lo que se pretenda por tal concepto desde cuando se causaron y hasta la presentación de la demanda, sin pasar de tres (3) años."

Lo anterior por cuanto se hace indispensable a efectos de determinar la competencia por el factor cuantía.

NOTIFÍQUESE

**LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

**JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE
MEDELLIN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 01 de marzo de 2013. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretario